

Poder Legislativo

DECRETO No. 191-2007

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que los gobiernos deben esmerarse en realizar todas aquellas actuaciones que la preserven y fomenten su desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que Honduras es el único país de Latinoamérica que no cuenta con una Escuela de Medicina Veterinaria, la que es de gran importancia para el desarrollo del país, ya que contribuye científicamente a la salud y a la productividad del ganado, rubro de estratégica importancia nacional.

CONSIDERANDO: Que la carencia de la Escuela de Medicina Veterinaria, nos coloca en desventaja comparativa con otros países, especialmente de cara al proceso de globalización de la economía mundial.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), con sede en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, cuenta con una experiencia de más de cincuenta y cinco (55) años en la formación de profesionales en las Ciencias Agropecuarias.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Créase la ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA en la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), con domicilio en el Municipio de Catacamas, del Departamento de Olancho.

La rectoría de la citada Universidad realizará las gestiones pertinentes a efecto de estructurar la currícula y demás requisitos académicos necesarios para dar cumplimiento a este Decreto.

ARTÍCULO 2.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, se incluyen en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las asignaciones presupuestarias siguientes:

1) Para el Ejercicio Fiscal 2008, la asignación de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.30,540,000.00);

2) Para el Ejercicio Fiscal 2009, VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.26,250,000.00);

3) Para el Ejercicio Fiscal 2010, TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL - LEMPIRAS (L.36,225,000.00);

4) Para el Ejercicio Fiscal 2011 VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.29,250,000.00);

5) Para el Ejercicio Fiscal 2012, VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.27,275,000.00); y,

6) Para el Ejercicio Fiscal 2013, TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.31,750,000.00).

Sumando un total de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS (L.181,290,000.00).

La Universidad Nacional de Agricultura (UNA) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizarán las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero de 2008

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

HÉCTOR HERNÁNDEZ